

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2788

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 19.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARCELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 15, No. 15.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 15, No. 15.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

Secretario de Obras Públicas.

EDVINA A. DE ARSEMENTA

Despacho Oficial: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, en el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14, de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden General número 31, para hoy 21 de Noviembre de 1917, en el Cuerpo de Policía Nacional. 7843

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 126 de 1917, de 5 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Secretaría de Instrucción Pública. 7843

Decreto número 127 de 1917, de 8 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de los Distritos Escolares de La Chorrera y Penonomé, y con la Inspección de las Escuelas de varones de la Capital. 7843

Decreto número 128 de 1917, de 14 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos de Maestros especiales en las Escuelas de niñas de Santa Ana número 4 y Calidonia. 7843

Decreto número 129 de 1917, de 14 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Profesor de Inglés en la Escuela de Artes y Oficios. 7843

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7844

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7844

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Juzgado 2º del Circuito

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 2º del Circuito, el día 7 de Noviembre de 1917. 7844

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito de Pesé

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pesé, el día 31 de Octubre de 1917. 7845

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal de Pesé, durante el mes de Octubre de 1917. 7845

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Las Tablas

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 31 de Octubre de 1917. 7845

Avisos oficiales. 7845-46

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

ORDEN GENERAL NUMERO 32

para hoy 21 de Noviembre en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el señor Presidente de la República.

Ordena:

Artículo 1º. Asímilase al grado de Subteniente, para los efectos del servicio, al Agente de Policía Pedro P. Díez, quien pasará a prestar sus servicios desde el día 1º de Diciembre en la Séptima Sección.

Artículo 2º. El Subteniente Eugenio Medina, de la Séptima Sección de Policía pasará a prestar sus servicios en la Sección Primera.

Artículo 3º. El Subteniente Víctor Valverde, de la Primera Sección de Policía, pasará a prestar sus servicios en la Séptima Sección.

Comuníquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 126 DE 1917 (de 5 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Eugenio J. Chevallier, Subsecretario de Instrucción Pública, mientras dure la licencia concedida al señor C. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 127 DE 1917 (de 8 de Noviembre)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de los Distritos Escolares de La Chorrera y Penonomé, y de la Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1º.—Promuévese a la señora

ra Isabel R. de Gómez del puesto de Maestra de la Escuela mixta de Capitán, al de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Factora.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señora Elena Fernández, Maestra de la Escuela mixta de Calabazo (La Pintada).

Artículo 3º.—Nómbrese a la señora Augustina López, Maestra de la Escuela mixta de Capitán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 128 DE 1917

(de 14 de Noviembre)

por el cual se hacen dos nombramientos de maestras especiales en las escuelas de niñas de Santa Ana número 4 y Calidonia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrese a la señora Concepción Melán, Maestra especial de Inglés en la Escuela de niñas de Santa Ana número 4.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señora Laura Soto, Maestra especial de Religión en la Escuela de niñas de Calidonia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 129 DE 1917

(de 14 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor de Inglés en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor M. E. Melo, Profesor de Inglés en la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

7844

GACETA OFICIAL

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

De acuerdo con la ley 24 de 1908 me permito adjuntar a usted cuatro dibujos de la etiqueta que deseo registrar hasta tanto lleguen las etiquetas definitivas con las que deseo amparar un ron de producto nacional que llamaré "Ron Imperial".

La etiqueta será de fondo blanco llevando en la parte superior, en colores vivos, el escudo y la bandera panameña, dos medallas, "1910" y la palabra "Ron Imperial" en el centro; además tendrá en la parte inferior las palabras: "Justo Arosemena, Panamá, R. P." y otra serie de medallas doradas.

El principal distintivo de la etiqueta será la palabra "Ron Imperial" la que deseo registrar con el fin de que sea yo el único que pueda dar a la venta ron con ese nombre.

Acompaño a usted el recibo que me acredita haber pagado en la Tesorería General los derechos correspondientes.

Soy de usted con toda consideración atento y seguro servidor.

Justo Arosemena.

Panamá, Septiembre 10 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Septiembre 10 de 1917.

Manténgase en suspenso la anterior solicitud hasta tanto presente el interesado el caso de que trata el artículo 60. de la ley 47 de 1911.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

GH R. Ponce.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 23 de 1917.

Habiendo presentado el memoria lista el caso correspondiente, publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y al pasado noventa días desde su primera publicación no se hubiese presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

GH R. Ponce.

2 vs. 2.



SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

De conformidad con la Ley 24 de 1908 me permito adjuntar a usted cuatro dibujos provisionales compo-

metiéndome a enviarlo las etiquetas definitivas tan pronto lleguen del exterior, para que me sea registrada.

La etiqueta será para amparar un ron producto del país y dice como sigue:

"Carta Blanca Superior.—Ron Istmeño.—Extra fino.—Premiado con medalla de oro y diploma de honor en la Exposición de Bruselas.—Marca re-

gistrada.—Justo Arosemena, Panamá, R. P."

La etiqueta será de fondo blanco con letras negras, tipo inglés y llevará en la parte inferior una cocada con rojo luciendo el latmo en el centro con una hoja al rededor de ella.

El distintivo de este ron será RON ISTMEÑO, que es la palabra que deseo registrar a fin de que sea yo el único que con ese nombre pueda vender dicho producto.

Acompaño el recibo que me acredita haber pagado en la Tesorería los derechos de registro correspondientes.

Soy de usted con toda consideración.

Atento S. S.,

Justo Arosemena.

Panamá, Septiembre 10 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1917.

Manténgase en suspenso la anterior solicitud hasta tanto el interesado presente el caso de que trata el artículo 60. de la Ley 27 de 1911.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

GH R. Ponce.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 23 de 1917.

Habiendo presentado el memoria lista el caso correspondiente, publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y al pasado noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

GH R. Ponce.

2 vs. 2.



Carta Blanca Superior



Ron Istmeño
Extra Fino
Premiado con Medalla de Oro y Diploma de Honor
en la Exposición de Bruselas



Provincia de Chiriquí

JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 2o. del Circuito, el día 7 de Noviembre de 1917.

En David, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador asociado del señor Fiscal del Circuito y del Interlocutor Secretario, se trasladó al Juzgado 2o. del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria y como no pudo efectuarla en los meses de Agosto y Septiembre de este año, la visita se extendió a esos meses y al de Octubre del modo siguiente:

Mes de Agosto.

Asuntos criminales:

Pendientes en el mes de

Julio 96

Entrados en el mes de

Agosto 9

Suman 105

Salidos en el mes de

Agosto 15

Quedan 90

Trabajos efectuados 43

Autos de sustanciación 7

Interlocutorios 6

Sentencias

GACETA OFICIAL

7645

Declaraciones tomadas	13
Despachos	5
Autos de sobreseimiento	1
Asuntos civiles:	
Pendientes en el mes de Julio	79
Entrados en Agosto	5
Sumas	34
Salidos en el mes	7
Quedan	77
Trabajos efectuados:	
Autos de sustanciación	13
Interlocutorios	2
Sentencias	2
Poderes bastanteados	3
Despachos	7
Declaraciones recibidas	21
Mes de Septiembre	
Asuntos criminales:	
Pendientes en el mes de Agosto	90
Septiembre	7
Sumas	97
Salidos en el mes	5
Quedan	92
Trabajos efectuados en Sep.	
Autos de sustanciación	12
Interlocutorios	5
Sobreseimientos	1
Sentencias	4
Despachos	4
Declaraciones recibidas	19
Negocios civiles:	
Pendientes en el mes de A. go	84
Entrados en el mes de Sep.	8
Sumas	92
Salidos en el mes	3
Quedan	89
Trabajos efectuados:	
Autos interlocutorios	5
De sustanciación	13
Sentencias	1
Poderes bastanteados	7
Declaraciones recibidas	16
Despachos	4
Mes de Octubre	
Asuntos criminales:	
Pendientes en el mes de Septiembre	92
Entrados en el mes de Oc.	13
Sumas	105
Salidos en el mes	33
Quedan	72
Trabajos efectuados:	

Autos de sustanciación	13
Interlocutorios	9
Sentencias	16
Declaraciones recibidas	31
Despachos	6
Asuntos civiles:	
Pendientes en Septiembre	79
Entrados en Octubre	14
Sumas	93
Salidos en el mes	11
Quedan	82
Trabajos efectuados:	
Autos de sustanciación	25
Trabajos efectuados en a. suitos civiles en el mes de Octubre:	
Autos interlocutorios	7
Sentencias	9
Poderes bastanteados	4
Despachos	3
Declaraciones tomadas	11
No habiendo otra cosa de que ocu. parse terminó la visita, y para cons. tancia se firma esta acta.	
El Gobernador,	
David Alvarado.	
El Juez 2o. del Circuito,	
A. Depuy.	
El Fiscal,	
César Contreras.	
El Secretario del Juez,	
Francisco Cozarelli.	
El Secretario de la Gobernación,	
Simón Esquivel.	

Provincia de Herrera

DISTRITO DE PESE

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pesé, el día 31 de Octubre de 1917.

En la ciudad de Pesé, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, el señor Alcalde en asocio de su Secretario y del Personero Municipal, se trasladó a la oficina del Juzgado con el objeto de practicar la visita reglamentaria de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial vigente.

Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Juez puso de manifiesto la relación de los negocios que cursan en el Juzgado, cuyo original se agrega a continuación de la presente diligencia y el resumen de la cual, es como sigue:

Juicios criminales	6
Sumarias	1

El señor Alcalde dió por terminada la visita y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,	
Agilón Almonester.	
El Juez,	
Adolfo Polo G.	
El Personero Municipal,	
Alejo Bóscques C.	
El Secretario ad-hoc del Juzgado,	
Lisandro Ayala B.	
El Secretario de la Alcaldía,	
J. M. Dutary A.	

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal de Pesé, durante el mes de Octubre de 1917.

Un juicio contra Toronasio Trejo, por heridas; para abrirlo a prueba.

Un juicio contra Martín Mantado, por heridas; para abrirlo a prueba.

Un juicio contra Luis Salamin, para dictar auto de proceder.

Un juicio contra Adolfo Rodríguez, por heridas; notificado el auto de proceder.

Un juicio contra Vicente Vargas, por heridas; para dictar auto de proceder.

Un juicio, arma y amenazas contra el Alcalde, en tiempo de elecciones; ampliándose.

Un juicio contra el o los responsables del hurto de una puerca; ampliándose.

Unas sumarias contra Pedro Pardo, por el delito de heridas, para dictar auto de proceder.

El Secretario ad-hoc del Juzgado,

Lisandro Ayala B.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 31 de Octubre de 1917.

"En Las Tablas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos diecisiete, siendo las nueve de la mañana, el señor Alcalde asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal de este Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 370 del Código Judicial vigente.

Encontrándose en el local del Juzgado el señor Juez y su Secretario y enterados del objeto de la visita del señor Alcalde, ordenó a su Secretario exhibiera los negocios civiles, criminales y demás que cursan en el Despacho a su cargo, con el fin de que éstos fueran debidamente examinados por el empleado visitador a lo que se procedió de la manera siguiente:

Criminales:

Juicio criminal contra Miguel y Francisco Cedeño, por lesiones y rifa respectivamente, en estado de notificar a los enjuiciados del auto de proceder.

Sumarias contra Secundino Hernández, por el delito de hurto, en ampliación.

Sumarias en averiguación de quienes sean responsables a las heridas inferidas a Luis F. Alvarez, en ampliación.

Sumarias contra L. N. Conte, por el delito de hurto de un cerdo, en ampliación. Demorado por esperar el informe del médico, para saber si se encuentra en estado de sanación mental.

Sumarias contra Modesto Cedeño por el delito de heridas; en ampliación. Citados los testigos para la declaración del hecho.

Sumarias contra Domingo Valle, por el delito de robo. En ampliación. Citados los testigos.

Civiles:

Demanda civil ordinaria propuesta por Olegario Barrelier, por medio de apoderado, contra Damián Pérez (por suma de pesos) en apelación la sentencia.

Juicio de sucesión intestada de A. Quintero, en traslado al recaudador del impuesto de lasarato.

El señor Secretario exhibió los libros que se llevan en el Despacho y se observó que son llevados con regularidad y limpieza.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la presente acta, que se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde

Ramón Díaz B.

El Juez Municipal,

S. Castellero M.

El Personero Municipal,

P. Díaz Mendoza.

El Secretario del Juzgado,

A. de J. Barrio.

El Secretario de la Alcaldía,

Vidal E. Cano.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Coón, por el presente cita, llama y emplaza a Clementina Moreno, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de heridas; bien entendido, que al así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Se excita a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en los artículos 2009 y 1996 del Código Judicial acerca del deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a la sindicada donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en las responsabilidades que aparece el artículo 3344 del mismo cuerpo de leyes.

Clementina Moreno es natural de Bogotá (República de Colombia), de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Dado en Colón, a los veintidós días

GACETA OFICIAL

del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Olegario Estrada.

Roberto Ayarza.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colon, por el presente cita, llama y emplaza a Blackwood, para que comparezca a este Despacho a las diez y siete de la mañana, para que comparezca a las sumas que se le asignen conjuntamente con Carlos Leon por el delito de maltrato de obra; bien entendido, que si aspiro a la justicia, se le oirá y admitirá la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Se excita a las autoridades de la Republica, del orden político, judicial y a los panameños, en general, salvo las excepciones consignadas en los artículos 2008 y 1996 del Código Judicial, a que estén en que están de denunciar, perseguir y capturar al responsable donde quiera que se encuentre, para que incurra en las responsabilidades que impone el artículo 334 del mismo cuerpo de leyes.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Dado en Colon, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez.

Olegario Estrada.

El Secretario.

Roberto Ayarza.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Veraguas, por el presente cita, llama y emplaza al señor Joaquín Restrepo, C. de veintidós años, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a su juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra sigue el señor Manuel G. Y. Quijano, de esta veintidós por suma de pesos, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 472 del Código Judicial panameño, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de Noviembre, a las diez de la mañana.

El Juez del Circuito.

Joaquín Velarde.

El Secretario en propiedad.

J. M. Arias.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colon.

Hace saber:

Que el señor José Sanguillén, ha acordado a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena

propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de agricultor, jefe de familia, domiciliado en el país, voy yo, José Sanguillén, mayor de edad, colombiano, vecino del Corregimiento de Majagual, de tránsito en esta ciudad, a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento antes dicho, delimitado así:

Norte: terrenos ocupados por S. turnino Frutos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos ocupados por Simón Bárgenas.

El terreno que solicito es de propiedad nacional y no está comprendido entre los inadjudicables.

Con las declaraciones que acompaño, compuse el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, la que espero será atendida.

Colon, Noviembre 21 de 1917.

José Sanguillén.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía una copia al señor Corregidor de Policía de Majagual, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo, y otra al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 120 del Decreto Ejecutivo número 20 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 1.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día Jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirá propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Páfilin.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oirán las pujas y réplicas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

30 vs. 9.

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del día 10 de los meses próximos, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la construcción de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la República.

Toda propuesta deberá hacerse en pliego cerrado escrito en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual conste haberse consignado en la Tesorería General de la República, la cantidad de CIEN BALBOAS (B. 100.00), cantidad ésta que quedará a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no diere cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas.

Se oirán pujas y réplicas; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los diseños de los muebles y el pliego de cargos respectivo podrán consultarse en esta Secretaría, de 11 a. m. a 12 m.; y de 3 a 5 p. m., todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 10 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las procripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

Para que no se meague ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10 del artículo 288 del Código Fiscal para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Roberto C. Davour, para que comparezca dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él sigue la señora Madeline O'Brien.

Por tanto, en conformidad con el artículo 1949 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez.

E. Fernández Jara.

El Secretario.

F. Guardia H.

3 vs. 5.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

W. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.